

ACTO DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA COMO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN LEGALIZACIÓN

ORDEN ☒

CONVENIO ☐

CONTRATO ☒

ADICIÓN ☐

NÚMERO 109066

FECHA 08/05/2023

Tomador/afianzado:

Beneficiario/asegurado:

Garante:

INVERSIONES GUERFOR S.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT. 860510142

NIT. 899999001

NIT. 900814916

Fecha de inicio:	Fecha inicial de terminación:	25/09/2023	Nueva fecha de terminación:	25/09/2023	Valor inicial:	\$ 848.030.916	Valor final:	\$ 848.030.916	
Número de póliza de cumplimiento:	67048	Número de póliza de responsabilidad:		Número de garantía:		Resumen de Prórrogas y/o Adiciones			
Anexo	0	Anexo		Anexo:					
Fecha de expedición:	25/05/2023	Fecha de expedición:		Fecha de expedición:		No. adicional	Fecha	Tipo	Valor/fecha de terminación

Amparo	Requiere	% Asegurado	Inicio Vigencia	Vencimiento Vigencia	Nuevo Vencimiento	Valor Asegurado	Nuevo Valor Asegurado		
CUMPLIMIENTO	X	10%	08/05/2023	25/03/2024		\$ 84.803.091,62			
CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	X	10%	08/05/2023	25/09/2024		\$ 84.803.091,62			
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES L	X	5%	08/05/2023	25/09/2026		\$ 42.401.545,81			
Otra, Cual									

Revisó:

Fecha de Aprobación:

CAROLA MARGARITA LOMBARDI ANGARITA

31/05/2023

Firma

Cesar Orlando Tapias

Subdirector de Contratación





Ministerio de Educación Nacional

N.I.T. 899999001

ORDEN DE COMPRA

Inversiones Guerfor S.A.S

N.I.T. 860510142
Calle 60A Sur # 73-72
Bogotá, Cundinamarca
Atte: OSCAR HERNANDO GUERRERO
PIÑEROS
licitaciones@img.com.co
Teléfono: +57 1 7826833 Ext 111

Número de Orden **109066**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Dotación Escolar II**
Fecha de Emisión **08/05/23**
Fecha de Vencimiento **25/09/23**
Comprador **Oscar Sanchez Jaramillo**
Ordenador del gasto **Oscar Sanchez Jaramillo**
Supervisor **MEN_Carolina**
Garnica_INTERVENTORIA EXTERNA
Teléfono **222 2800**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **no aplica**
Justificación **Adquisición y distribución de dotación escolar contemplada en el acuerdo marco de precio CCE-912-1-AMP-2019 para las instituciones educativas focalizadas mediante el financiamiento del contrato de préstamo BID 4902/OC-CO, Mobiliario para comedor y cocina.**

Enviar a

Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No. 57-14
Bogotá D.C. Bogotá D.C.
Atte: Oscar Sanchez Jaramillo

Facturar a

Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No. 57-14
Bogotá D.C., Bogotá D.C.
Atte: Oscar Sanchez Jaramillo

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 4623	"dts02--237 Puesto de comedor"	276.0	Unidad	1.304.870,62	360.144.291,12
2	CDP 4623	"dts02--240 MesÃ³n de trabajo cortar, picar, trabajo en la cocina"	33.0	Unidad	2.384.090,80	78.674.996,40
3	CDP 4623	"dts02--242 MesÃ³n con azafates, distribuciÃ³n alimentos en el comedor"	35.0	Unidad	4.128.184,94	144.486.472,90
4	CDP 4623	"dts02--243 Estufa lineal de tres (3) quemadores "	33.0	Unidad	2.669.508,67	88.093.786,11
5	CDP 4623	"dts02--244 Estufa enana de un (1) quemador"	33.0	Unidad	1.249.438,65	41.231.475,45
6	CDP 4623	dts02--IVA	1.0	Unidad	135.399.894,18	135.399.894,18
						848.030.916,16 COP

TOMADOR		POLIZA DE SEGURO DE		POLIZA / ENDOSO	
INVERSIONES GUERFOR S.A.S.		CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES		67048 / 0	
CL 60 A SUR 73 72 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA			
NIT: 8605101426 Telef. 7768868		BOGOTÁ, D.C., 15/05/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS OHS DEL 08/05/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS OHS DEL 25/09/2026.			
ASEGURADO		NUMERO DE FACTURA		05 - 0067048 / 000	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		BENEFICIARIO			
CALLE 43 NO. 57 - 14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA		MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
NIT: 8999990017 Telef. 2222800		CALLE 43 NO. 57 - 14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA			
NEGOCIO NUEVO		NIT: 8999990017 Telef. 2222800			
		CODIGO DE VERIFICACION : 050006704800006BOG202305151146318 Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.			

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 772.707,00	COP 10.000,00	COP 148.714,00	COP 931.421,00	14/06/2023

INTERMEDIARIOS : DIASEGUROS	CLASE: AGENCIAS	CLAVE: 122101
--------------------------------	-----------------	---------------

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.

Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.

No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada



EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá Calle 75 No. 5 - 88 Edificio Difransa, Piso 3 PBX 601 3572727	Medellín Calle 7 Sur No. 42 - 70 Edificio Fórum, oficina 2501 PBX 604 3222707	Barranquilla Carrera 51 B No. 80 - 58 Smart Office Center, oficina 410 PBX 605 3187620	Bucaramanga Carrera 29 No. 45 - 45 Edificio Metropolitán, oficina 1314 PBX 607 6898099	Cali Calle 36 Norte No. 6A - 65 Ed. World Trade Center Pacific Mall, oficina 1813 PBX 601 3572727 Ext 4477/78
---	--	---	---	--

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
INVERSIONES GUERFOR S.A.S.	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67048 / 0
CL 60 A SUR 73 72	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C., 15/05/2023.	
BOGOTA	VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 08/05/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/09/2026.	
NIT: 8605101426	NUMERO DE FACTURA	05 - 0067048 / 000
Teléf. 7768868		

CARATULA

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA ORDEN 109066 REFERENTE AL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEDOTACIÓN ESCOLAR CONTEMPLADA EN EL ACUERDO MARCODE PRECIO CCE-912-1-AMP-2019 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4902/OC-CO, MOBILIARIO PARA COMEDOR Y COCINA. SEGUN ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN 109066

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ----- COP 84.803.091,62

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 08/05/2023, hasta las 0 hs del 25/03/2024

Prima de la Cobertura : COP 172.069,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 42.401.545,81

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 08/05/2023, hasta las 0 hs del 25/09/2026

Prima de la Cobertura : COP 330.244,00

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS --- COP 84.803.091,62

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 08/05/2023, hasta las 0 hs del 25/09/2024

Prima de la Cobertura : COP 270.394,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-0001 y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-0001

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá

Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali

Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)**
ÍNDICE
SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA	3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	5
8. CALIDAD DEL SERVICIO	5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD	5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	5
4. DETERIORO NORMAL	5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA	6
2. SUMA ASEGURADA	6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	6
4. COMPENSACIÓN	7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO	7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN	8
7. SUBROGACIÓN	8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO	8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	9
12. NATURALEZA DEL SEGURO	9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES	9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS	9
15. COASEGURO	9
16. PRESCRIPCIÓN	9
17. DOMICILIO	9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- 2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
- 2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

3

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- 4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

- 3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.
- 3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.
- 3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

6

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

- 5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.
- 8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida

en la Póliza No. 5 - 67048 / 0

cuyo Afianzado es:

INVERSIONES GUERFOR S.A.S.

Asegurado es:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Beneficiario es:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

expedida por la compañía el día 15/05/2023 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por renovación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 15/05/2023

Firma autorizada



MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Carrara 7 No. 71 - 21 Piso 5°

Teléfono 3572727

Bogotá D.C

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá

Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali

Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**Estimado Cliente:**

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación**a- Alcance de los Servicios de Intermediación.**

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:

- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1**Bogotá**

Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali

Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:

Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727

Medellín:

Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707

Barranquilla:

Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá

Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali

Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

POLIZA DE SEGURO DE

POLIZA / ENDOSO

CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

67048 / 0

01 8000 122727

E-mail:

servicioalcliente@berkley.com.co

Página Web:

www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:

José Federico Ustáriz González y/o Bertha Garcia Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkeley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:

www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:

super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá

Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali

Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

TOMADOR		POLIZA DE SEGURO DE		POLIZA / ENDOSO	
INVERSIONES GUERFOR S.A.S.		CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES		67048 / 0	
CL 60 A SUR 73 72 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA			
NIT: 8605101426 Telef. 7768868		BOGOTÁ, D.C., 15/05/2023.			
		VIGENCIA INICIACION - LAS OHS DEL 08/05/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS OHS DEL 25/09/2026.			
ASEGURADO		NUMERO DE FACTURA		05 - 0067048 / 000	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		BENEFICIARIO			
CALLE 43 NO. 57 - 14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA		MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
NIT: 8999990017 Telef. 2222800		CALLE 43 NO. 57 - 14 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA			
		NIT: 8999990017 Telef. 2222800			
NEGOCIO NUEVO		CODIGO DE VERIFICACION : 050006704800006BOG202305151146318			
Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.					
PRIMA		GASTOS DE EXPEDICIÓN		IVA	
COP	772.707,00	COP	10.000,00	COP	148.714,00
PRIMA TOTAL		VENCIMIENTO PAGO			
COP	931.421,00	14/06/2023			
INTERMEDIARIOS : DIASEGUROS CLASE: AGENCIAS CLAVE: 122101					
CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA					
Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.					
La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.					
Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.					
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.					
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.					
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85					
					
MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN PRESIDENTE		EL TOMADOR			

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá

Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitano,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali

Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
INVERSIONES GUERFOR S.A.S.	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	67048 / 0
CL 60 A SUR 73 72	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C., 15/05/2023.	
BOGOTA	VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 08/05/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/09/2026.	
NIT: 8605101426	Telef. 7768868	NUMERO DE FACTURA
		05 - 0067048 / 000

CARATULA	
=====	
OBJETO DEL CONTRATO	
=====	
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA ORDEN 109066 REFERENTE AL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DEDOTACIÓN ESCOLAR CONTEMPLADA EN EL ACUERDO MARCODE PRECIO CCE-912-1-AMP-2019 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4902/OC-CO, MOBILIARIO PARA COMEDOR Y COCINA. SEGUN ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN 109066	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ----- COP Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 08/05/2023, hasta las 0 hs del 25/03/2024 Prima de la Cobertura : COP 172.069,00	84.803.091,62
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 08/05/2023, hasta las 0 hs del 25/09/2026 Prima de la Cobertura : COP 330.244,00	42.401.545,81
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS --- COP Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 08/05/2023, hasta las 0 hs del 25/09/2024 Prima de la Cobertura : COP 270.394,00	84.803.091,62

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)**
ÍNDICE
SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA	3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	5
8. CALIDAD DEL SERVICIO	5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD	5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	5
4. DETERIORO NORMAL	5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA	6
2. SUMA ASEGURADA	6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	6
4. COMPENSACIÓN	7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO	7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN	8
7. SUBROGACIÓN	8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO	8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	9
12. NATURALEZA DEL SEGURO	9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES	9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS	9
15. COASEGURO	9
16. PRESCRIPCIÓN	9
17. DOMICILIO	9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
- 1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- 2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
- 2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

- 4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
- 4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
- 4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

- 3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.
- 3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.
- 3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

6

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

- 5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.
- 8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
03/05/2022	1347	P	05	0000000000CUES07	0001
03/05/2022	1347	NTP	05	0000000000CUES06	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida

en la Póliza No. 5 - 67048 / 0

cuyo Afianzado es:

INVERSIONES GUERFOR S.A.S.

Asegurado es:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Beneficiario es:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

expedida por la compañía el día 15/05/2023 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por renovación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 15/05/2023

Firma autorizada



MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Berkley International Seguros Colombia S.A.

Carrara 7 No. 71 - 21 Piso 5°

Teléfono 3572727

Bogotá D.C

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá

Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali

Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**Estimado Cliente:**

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación**a- Alcance de los Servicios de Intermediación.**

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:

- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1**Bogotá**

Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali

Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:

Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727

Medellín:

Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707

Barranquilla:

Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá

Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali

Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

POLIZA DE SEGURO DE

POLIZA / ENDOSO

CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

67048 / 0

01 8000 122727

E-mail:

servicioalcliente@berkley.com.co

Página Web:

www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:

José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkeley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:

www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:

super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:

<https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá

Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín

Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla

Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga

Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali

Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

FECHA: 17/05/2023
CONSECUTIVO: 000000000005338

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

NIT: 900.814.916-1

CERTIFICA QUE:

La Póliza 05-00067048/0000 fue expedida el 15 de MAYO de 2023 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna.

TOMADOR: INVERSIONES GUERFOR S.A.S.

ASEGURADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

BENEFICIARIO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TIPO DE PRODUCTO: CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

VIGENCIA:
Desde 08/05/2023
Hasta 25/09/2026

LIMITE ASEGURADO: COP 212.007.729,05

VALOR PRIMA: COP 782.707,00

IVA: COP 148.714,00

PRIMA TOTAL: COP 931.421,00

Se expide la presente certificación a solicitud del asegurado a los 17 días del mes de MAYO de 2023.

Firma:

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionpolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Capítulo I: ÁREA GESTORA			
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	Subdirección de Acceso	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD
	Nombre de quien lo elabora:	Sheiry Carolina Garnica Gutierrez Freddy Martinez	
2. Datos proyecto:	Programa presupuestal al cual corresponde:	22-01-01- Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	
	Nombre del proyecto	Implementación de estrategias educativas integrales, pertinentes y de calidad en zonas rurales. Nacional.	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Ambientes de aprendizaje para la educación inicial, preescolar, básica y media dotados.	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)	2019011000157	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto	Si ☐ No ☒	
3. N° de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2023-0598 ID BID: CO-L1229-P119672		
4. N° del estudio previo en NEÓN:	EP-2023-0745		
5. Objeto:	Adquisición y distribución de dotación escolar contemplada en el acuerdo marco de precio CCE-912-1-AMP-2019 para las instituciones educativas focalizadas mediante el financiamiento del contrato de préstamo BID 4902/ OC-CO, Mobiliario para comedor y cocina.		
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	Antecedentes: La Nación a través del documento de Bases para el Plan de Desarrollo (PND) 2022-2026, 'Colombia, potencia mundial de la vida', establece la Seguridad Humana y justicia Social como el segundo de los denominados "Trasformadores", este trasformador entiende al Estado como garante de oportunidades de desarrollo y el concepto de seguridad centrada en el bienestar integral, lo que implica una provisión de justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales para garantizar la dignidad humana y promover la reconciliación social. Para lograr estos objetivos, se cuenta con cinco catalizadores, entre ellos la "<u>Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar</u>", con 14 elementos para su desarrollo, el primero de estos es: Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida para reducir la desigualdad, en el cual uno de sus componentes es <u>Ambientes de aprendizaje para el desarrollo comunitario, la vida y la paz</u> entendiendo que los establecimientos educativos tienen un impacto en el <u>bienestar de los estudiantes y en el mejoramiento de las condiciones para el acceso, permanencia y calidad de la educación pública.</u> Uno de los objetivos es el garantizar que todos los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes estén en ambientes que les permitan desarrollar su capacidad y potencial en el marco de un sistema educativo protector. De otro parte, en la actualidad, para lograr fortalecer las instituciones educativas como centros de reconciliación y paz, se cuenta con el documento CONPES 3970 del 13 de septiembre de 2019 mediante el cual se dio concepto favorable a la Nación para		

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	contratar un empréstito externo con Banca Multilateral hasta por un monto de sesenta millones de dólares (US\$60.000.000), o su equivalente en moneda colombiana, destinado a financiar el programa de apoyo para mejorar las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas. El objetivo principal de dicho préstamo es el aumento de la tasa de supervivencia escolar oficial, mediante la implementación de una apuesta metodológica para desarrollar estrategias educativas adaptadas a los ámbitos rurales, con procesos de formación inicial y en servicio para educadores rurales y a través de la provisión de ambientes de aprendizaje de calidad. Con base en lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, suscribió el 31 de enero de 2020 el Contrato de Préstamo 4902/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para financiar y ejecutar el “Programa de Apoyo para las Mejoras de las Trayectorias Educativas en Zonas Rurales Focalizadas”. La ejecución del Programa es realizada por el Ministerio de Educación Nacional como Organismo Ejecutor (OE) entre el año 2020 y el 2023. Para el desarrollo del Programa se establecieron los siguientes objetivos específicos: (i) fortalecer la gestión de aula rural; (ii) mejorar la práctica docente rural haciéndola más pertinente y contextualizada; y <u>(iii) mejorar los ambientes de aprendizaje a través de la dotación de mobiliario y textos</u>. Bajo este escenario y para alcanzar los objetivos señalados, el Programa comprende estrategias educativas para zonas rurales, definidas en tres (3) componentes: 1. Estrategias Educativas Rurales, 2. Formación Inicial y en Servicio de Educadores Rurales, <u>y 3. Ambientes de Aprendizaje, materiales y recursos educativos</u>. Este último, responde al tercer objetivo y apunta a mejorar los ambientes de aprendizaje a través de la dotación de mobiliario y textos, que permitan complementar y hacer viables los procesos y resultados definidos en las políticas educativas rurales. Con el desarrollo de proyectos integrales al servicio educativo, se ha evidenciado que la calidad de la prestación del servicio educativo en las zonas rurales se ve afectada por la falta de adecuados ambientes de aprendizajes, ya que no cuentan con mobiliario en buenas condiciones o en algunos casos el mobiliario es inexistente, siendo importante mejorar las condiciones educativas rurales por medio de la entrega de dotaciones escolares de estos ambientes de aprendizaje. Con respecto a las estrategias planteadas para el logro efectivo de este Programa, las mismas están dirigidas a mejorar las condiciones de los ambientes de aprendizaje en zonas rurales, lo cual hace énfasis en una dotación adecuada de la infraestructura educativa, con el fin de disponer de espacios dignos para el aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes en la educación preescolar, básica y media, destacando una estrategia que la Oficina de Gestión del Programa del Contrato de Préstamo 4902/OC-, articula con la Dirección de Cobertura del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media para contribuir al logro de los objetivos del Programa 4902/OC-CO y de los pilares establecidos en Bases para el Plan de Desarrollo (PND) 2022-2026, “Colombia, potencia mundial de la vida” para garantizar que todos los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes cuenten con ambientes de aprendizaje que les permitan desarrollar su capacidad y potencial en el marco de un sistema educativo protector. De acuerdo con lo anterior, los recursos aprobados para la presente contratación provienen de la financiación del Banco Interamericano de Desarrollo BID al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el de adquirir y distribuir la dotación escolar para establecimientos educativos públicos rurales en el marco del apoyo a la mejora de la calidad de la educación en la ruralidad dentro del proyecto Construcción, Mejoramiento y Dotación de Espacios de Aprendizaje para Prestación del Servicio Educativo e implementación de Estrategias de Calidad y Cobertura Nacional.
--	---

ESTUDIO PREVIO

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	En cuanto a la función educativa, la apuesta es lograr ambientes de aprendizajes adecuados que ayuden a orientar el desarrollo integral y positivo en los niños, niñas y adolescentes, razón por la cual la necesidad que justifica la adquisición y distribución de la dotación escolar esta soportada así: La jornada única escolar fue establecida para que los niños y jóvenes pasen menos tiempo en las calles y hagan un buen uso del tiempo libre en actividades que involucren el deporte, la creatividad, el arte, la cultura, el emprendimiento y la innovación, además de impulsar una 'revolución tecnológica' en los colegios públicos, plan de modernización de las escuelas rurales, nutrición de niños en condición vulnerable y con discapacidad, dignificación de la profesión de los maestros, entre otros. Para las zonas rurales, se pensó en la implementación de manera gradual de la jornada única escolar, siendo una las apuestas más importantes para alcanzar la equidad y el mejoramiento de la calidad. La dotación de mobiliario escolar genera mayor capacidad instalada lo que se traduce en más y mejores espacios para el desarrollo de competencias básicas en las áreas del conocimiento y los énfasis de cada Institución educativa. El Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, a través de la Dirección de Cobertura y Equidad de Preescolar, Básica y Media, sabe y reconoce de la necesidad de dotar de mobiliario a los establecimientos educativos públicos focalizados en áreas rurales para asegurar el acceso y calidad de la infraestructura y sostener el alcance de la estrategia de jornada única mejorando la infraestructura y dotación educativa mediante la ampliación, adecuación, construcción, reconstrucción y dotación de instituciones educativas, para que los niños, niñas y jóvenes de zonas rurales, y zonas afectadas por situaciones de violencia, cuenten con mejores condiciones para su acceso y permanencia escolar, así mismo se reduzcan las brechas en cobertura y calidad Desde la Nación se apoya a las entidades territoriales certificadas en educación -ETC mediante procesos de dotación y construcción de las sedes educativas oficiales para coadyuvar en la gestión de generación de condiciones de seguridad, eficiencia para la prestación del servicio en los territorios, buscando que los estudiantes permanezcan un mayor tiempo en el establecimiento educativo para fortalecer el trabajo pedagógico durante este tiempo adicional, el cual estará encargado de reforzar el trabajo en aquellas áreas en que más lo necesiten los estudiantes. De igual forma, le son aplicables los alcances frente a la demanda de mobiliario derivada de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) a cargo del arreglo institucional creado para tal fin en donde confluyen las diferentes fuentes de recursos para su ejecución. De acuerdo con el documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo, se reestructurará el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE), buscando infraestructura educativa sostenible y con pertinencia regional, que oriente recursos y esfuerzos desde distintos actores para el avance de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior. De conformidad con lo anteriormente expuesto, la dotación escolar comprende todos los espacios de infraestructura educativa, como aulas básicas, aulas especializadas, salas para docentes, bibliotecas, comedores y residencias estudiantiles como un requerimiento funcional del sistema educativo. Esta infraestructura educativa en el componente de la dotación está llamada a responder a las necesidades de las instituciones educativas y de población escolar, siendo necesario que corresponda a las especificaciones técnicas contenidas en el Manual de Dotaciones Escolares y sus actualizaciones, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional a través de la resolución 8215 de 2021, que es el insumo y fundamento técnico que soporta las condiciones descritas de los bienes a adquirir.
--	---

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

En este orden de ideas, al considerar las Bases del Plan Nacional de Desarrollo y del Contrato de Préstamo No. 4902/OC-CO, la necesidad a satisfacer con la presente contratación es financiada con recursos que provienen del Programa de “Apoyo para la Mejora de las Trayectorias Educativas en Zonas Rurales Focalizadas”, determinado en el Componente 3 del Programa “Ambientes de aprendizaje, materiales y recursos educativos”. cuyo objetivo es mejorar los ambientes de aprendizaje a través de la dotación de mobiliario y textos, que permitan complementar y hacer viables los procesos y resultados definidos en las estrategias educativas.

De manera particular las presentes adquisiciones aportan al cumplimiento de las metas del Subcomponente 3.2 **“Adecuación de los ambientes de aprendizaje en la ruralidad”**, con el cual, a partir de la adquisición y entrega de mobiliario escolar se avanza en el cumplimiento de las condiciones técnicas, acordes a las necesidades y contextos específicos de las instituciones educativas focalizadas.

Para cumplir las metas del Programa BID 4902/OC-CO se ha realizado la ordenación racional y sistemática de las acciones para suplir la necesidad que buscan la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos, y a través de la disponibilidad de recursos que sean destinados durante las vigencias para la consecución de dicho fin estatal. Bajo este contexto, el Ministerio de Educación Nacional, hace las provisiones necesarias para el financiamiento y la asignación de los recursos correspondientes, razón por la cual, periódicamente se evalúa el cumplimiento de los indicadores de resultado, determinando las acciones pertinentes para su cumplimiento.

Para cumplir los objetivos del Programa, la unidad de gestión realiza un trabajo articulado con las diferentes dependencias del Ministerio, de esta manera se concretan las metas que viene cumpliendo la entidad desde el inicio de la operación.

El Ministerio de Educación Nacional a través del Programa, ha desarrollado la estrategia para dotar los ambientes de aprendizajes de las instituciones educativas en zonas rurales focalizadas, mediante la ejecución de una serie de contratos suscritos entre las vigencias 2020-2021, y con observancia de las políticas de adquisiciones establecidas en el Contrato de Préstamo 4902/OC-CO.

A la fecha se han realizado las siguientes contrataciones de órdenes de compra de dotación escolar, a saber;

ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR
53938-2020	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA.
54074-2020	RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN
53936-2020	INVERSIONES GUERFOR S.A.
53937-2020	INVERSIONES GUERFOR S.A.
69306-2021	JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS
69307-2021	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.
69308-2021	RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN
72157-2021	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A
72196-2021	DOTAESCOL S.A.S
76497-2021	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.
76500-2021	INVERSIONES GUERFOR S.A.S
82504-2021 VF	METALICAS S.R.
82505-2021 VF	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.
83224-2021 VF	RAFAEL BEJARANO
82503-2021 VF	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A
82506-2021 VF	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- Cumplimiento de metas:**

En el año 2020, el Ministerio de Educación Nacional entregó **329 paquetes de mobiliario** a las Instituciones Educativas rurales focalizadas y para el año 2021 al cierre de la vigencia se registraron 1.004 paquetes para el mejoramiento de los ambientes de aprendizaje. En el año 2022, fueron entregados 363 paquetes, logrando así un total acumulado de 1.6961. A la fecha la meta global establecida en la Matriz de Resultados del Programa BID 4902/OC-CO de 2.000 paquetes, evidencia un cumplimiento del 85%.

Para el año 2023, a través de las contrataciones que se van a adelantar se estima llegar a **205 sedes rurales con un total de 209 paquetes**, previendo alcanzar un cumplimiento del 95% de la meta esperada para el cuatrienio de vigencia del crédito asociada al indicador de producto 3.3: *"Paquetes de dotación de mobiliario para Sede escolar entregados"*.

Con las dotaciones a entregar se beneficiará cerca de 45.645¹ estudiantes adicionales a los beneficiados en las vigencias 2020, 2021, y 2022.

Segmento de dotación	Estudiantes beneficiados con recursos del PROGRAMA 4902/OC-CO.
COCINAS BID	4.315
MOBILIARIO	41.330
TOTAL	45.645

Fuente Matrícula SIMAT 2022.

Estos procesos educativos integrales de mejoramiento de las condiciones educativas rurales impactan de manera positiva a los procesos de enseñanza, así como los resultados de su aprendizaje.

 - Necesidad de la contratación de mobiliario cocina con financiamiento del Programa:**

En el marco del componente 3 también se incluye la adecuación de los ambientes de aprendizaje en la ruralidad dispersa: con el fin de cumplir las condiciones técnicas, acordes a las necesidades y contextos específicos de las escuelas focalizadas, se realizará entrega de mobiliario de comedor y cocina, de tal forma que se cumplan las condiciones técnicas acorde a las necesidades de los establecimientos educativos focalizados mediante la adquisición y dotación escolar de estos ambientes. Así las cosas, la adquisición de la dotación con recursos de Fuente del Contrato de Préstamo No. 4902/OC-CO -Banco Interamericano de Desarrollo. - BID se planeó realizar la compra de Mobiliario escolar, tal como se relaciona a continuación:

No. Segmento	Denominación Segmento	Valor estimado

¹ Número aproximado de estudiantes calculado con base en la matrícula de estudiantes de la sede a beneficiar registrada en el sistema SIMAT en el año 2022.

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

2	Cocina Comedor	\$1.087.219.122.97
---	----------------	--------------------

NOTA: el valor proyectado en el recuadro anterior corresponde al resultado de la aplicación del simulador de Colombia Compra Eficiente -CCE-, el valor final se establecerá una vez se adjudique la orden de compra, de conformidad con el menor valor ofertado por el proveedor adjudicatario.

Con la dotación derivada de la presente contratación se beneficiarán 33 sedes educativas de 10 municipios de los departamentos de Antioquia, Chocó, Nariño y Tolima, beneficiando, con la presente contratación a 7324 estudiantes.

Detalle del mobiliario que se entregará:

ARTÍCULO	DETALLE	CANTIDAD
CONJUNTO	Ocho (8) sillas cafetería – auditorio. Una (1) mesa de cafetería plegable.	276
PRODUCTO	Es un (1) mesón con azafates para distribución de alimentos en la cocina del Establecimiento Educativo.	35
PRODUCTO	Es un (1) mesón de trabajo en cocina de Establecimiento Educativo.	33
PRODUCTO	Es una (1) estufa lineal de tres (3) quemadores, cada quemador conformado por dos (2) unidades concéntricas.	33
PRODUCTO	Es una (1) estufa enana de un (1) quemador conformado por dos (2) unidades concéntricas.	33

La distribución de mobiliario en el comedor se determina de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Dotaciones Escolares, el lineamiento técnico del Plan de Alimentación Escolar y la NTC 4595 donde se expone la cantidad de usuarios a atender por turno por sede a entregar en el comedor dependiendo el rango de la matrícula de la mayor jornada y el área determinada por indicador de ambiente; para el ambiente cocina se determina un paquete de muebles por cocina que garantiza su funcionamiento en complemento con el menaje y equipos.

A partir de la matrícula reportada en el aplicativo SIMAT, verificada con la entidad territorial por grado de escolaridad desde el preescolar hasta el grado once se determina las cantidades a dotar teniendo en cuenta el número de estudiantes donde el comedor escolar debe tener la capacidad en servicios dada en puestos de atención del 33% de la matrícula por la mayor jornada de acuerdo con los lineamientos del plan alimentación asegurando que cada uno de los usuarios tenga un puesto respectivo en el servicio de alimentación con una rotación de 45 minutos por turno.

Por definición la NTC 4595 Infraestructura Educativa, “Ambiente es un lugar o conjunto de lugares estrechamente ligados, en el que suceden diferentes relaciones interpersonales y se llevan a cabo actividades pedagógicas o complementarias a estas”, es decir, para el acuerdo marco de precios se refiere a la dotación de mobiliario para cada ambiente educativo. (Aulas de clase, laboratorios, biblioteca, sala docente, aulas de tecnología entre otras).

Se reitera que con la presente compra se busca beneficiar a cerca de 7324 estudiantes matriculados en 33 sedes de establecimientos educativos, de los departamentos Antioquia, Chocó, Nariño y Tolima, con altos índices de pobreza y, altas tasas de deserción en zonas rurales.

Ahora bien, mediante el Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	“desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”; y como una de sus funciones, la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismo de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”. Conforme con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece que “Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”, en ese orden de ideas es procedente la satisfacción del objeto a contratar mediante el presente proceso de contratación, toda vez que el mobiliario objeto de adquisición corresponde a bienes de características técnicas y uniformes. Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de Licitación Pública CCENEG-016-1-2019 que tiene como fin el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares Versión 2 establecido por Colombia Compra Eficiente cuya adjudicación fue el 27 de septiembre de 2019, como resultado se suscribió el Acuerdo Marco de Precios CCE-912-1-AMP2019, y según su cláusula 14 estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por seis (6) meses adicionales; en la Cláusula 2 se establece como objeto del Acuerdo Marco establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Dotación Escolar al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de Bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren la Dotación Escolar; y (iii) las condiciones para el pago de Dotación Escolar por parte de las Entidades Compradoras y en la Cláusula 3 se determina que los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los Bienes de Dotación Escolar de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-016-1-2019, de conformidad a prórroga No 2 suscrita el 13 de febrero de 2023, este Acuerdo Marco se encuentra Vigente desde el 8 de octubre de 2019, y hasta el 9 de mayo de 2023². El citado proceso licitatorio fue adjudicado mediante la Resolución 1941 del 27 de septiembre de 2019, emitido por Colombia Compra Eficiente, en la cual se establecen los proveedores para cada segmento del Acuerdo Marco de Precios de dotación escolar II: <table border="1"> <thead> <tr> <th>EMPRESA</th><th>LOTE SELECCIONADO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DOTAESCOL LTDA.</td><td rowspan="4">Segmento 1</td></tr> <tr> <td>MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A</td></tr> <tr> <td>INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A</td></tr> <tr> <td>JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS</td></tr> <tr> <td>INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA</td><td rowspan="4">Segmento 2</td></tr> <tr> <td>DOTAESCOL LTDA.</td></tr> <tr> <td>MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A</td></tr> <tr> <td>INVERSIONES GUERFOR S.A.S</td></tr> <tr> <td>INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A</td><td rowspan="2">Segmento 3</td></tr> <tr> <td>INVERSIONES GUERFOR S.A.S</td></tr> <tr> <td>INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS</td><td></td></tr> </tbody> </table>	EMPRESA	LOTE SELECCIONADO	DOTAESCOL LTDA.	Segmento 1	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA	Segmento 2	DOTAESCOL LTDA.	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	Segmento 3	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS	
EMPRESA	LOTE SELECCIONADO																	
DOTAESCOL LTDA.	Segmento 1																	
MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A																		
INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A																		
JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS																		
INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA	Segmento 2																	
DOTAESCOL LTDA.																		
MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A																		
INVERSIONES GUERFOR S.A.S																		
INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	Segmento 3																	
INVERSIONES GUERFOR S.A.S																		
INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS																		

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/minuta_prorroga_ii_1_1.pdf
 Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineducacion.gov.co
 Página 7 de 24

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		S.A	
		JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS	
		RAFAEL BEJARANO	
		GUALDRON	Segmento 4
		SERVICIAL S.A.S	
		DOTAESCOL LTDA.	
		MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	
		INVERSIONES GUERFOR S.A.S	Segmento 5
		INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	
		INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA	
		DOTAESCOL LTDA.	
		MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	
		INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	Segmento 6
		INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA	
		JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS	

Teniendo en cuenta el procedimiento adoptado por Colombia Compra Eficiente mediante el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, además que todas las condiciones y obligaciones que se encuentran incluidas en el respectivo acuerdo marco, el presente estudio previo incluye de manera resumida las condiciones y requisitos fijados por el Ministerio de Educación Nacional para la Dotación Escolar.

La Dotación Escolar objeto del Acuerdo Marco de Precios se agrupa por Ambientes, Productos y Conjuntos para determinar los rangos en los que los Proponentes pueden presentar su Oferta y en la que los que la Entidad Comparadora puede adquirir las Dotaciones Escolares de acuerdo con su necesidad.

La Dotación Escolar objeto del Acuerdo Marco de Precios está dividida por Segmentos y de ahí parten Ambientes, conjuntos y productos.

Definiciones del Acuerdo Marco – Anexo 1.

Segmentos: Es la clasificación de la Dotación Escolar del Manual de Dotaciones y las necesidades de la SED.

La adquisición de mobiliario escolar de los segmentos del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-912-1-AMP-2019, Dotaciones escolares II, suscrito por Colombia Compra Eficiente se clasifica en:

Segmento 1: Mobiliario Escolar.
Segmento 2: Mobiliario de Cocina.
Segmento 3: Residencias Escolares.
Segmento 4: Menaje, Utensilios y Equipo de cocina.
Segmento 5: Mobiliario de Oficinas Administrativas, Mantenimiento y Recepción.
Segmento 6: Mobiliario SED

Ambiente: Es el conjunto de Productos de Dotación Escolar que componen el espacio de la Institución Educativa.

Conjunto: Es la agrupación de los Productos de cada Segmento para facilitar la adquisición de Dotación Escolar y brindar una solución integral de los espacios a dotar.

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Colombia Compra Eficiente adoptó las agrupaciones de Ambientes y Productos de manera simultánea para: (i) generar economías de escala a través de la compra de Ambientes como paquetes; (ii) facilitar las compras de los Ambientes definidos para el Colegio 10 como un solo ítem; y (iii) permitir la compra de Productos individuales según las necesidades y condiciones de espacio de cada Sede Educativa. La adquisición de dotación escolar incluye: (i) el valor del Ambiente o del Producto; (ii) la Distribución de la Dotación Escolar en el Establecimiento Educativo Oficial; (iii) la instalación de la Dotación Escolar en el Establecimiento Educativo Oficial; (iv) la garantía; (v) el manual de uso, mantenimiento y limpieza, impreso y digital de la Dotación Escolar entregada; y (vi) las especificaciones del servicio establecidas en el acuerdo.

La adquisición de mobiliario escolar se encuentra estandarizada con la definición de las características técnicas de los bienes en el Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional

Las Entidades Compradoras adquieren mobiliario escolar, como es el caso del Ministerio de Educación, para complementar la infraestructura, apoyar la implementación de política pública de Jornada Única y lograr los objetivos del Programa de Apoyo para la mejora de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas, Contrato de Préstamo 4902/OCC0.

Tiempo de cotización: los proveedores vinculados al acuerdo marco disponen de mínimo 5 días hábiles para cotizar el mobiliario solicitado mediante el diligenciamiento del simulador para estructurar la compra. Una vez finalizado el evento de cotización, la Entidad debe colocar la orden de compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de cotización.

Criterios de selección: La entidad compradora debe generar una orden de compra sobre la cotización del proveedor que haya cotizado el menor valor para la totalidad de los Productos. Por lo anterior, se considera procedente adelantar el proceso de adquisición de mobiliario escolar, a través de las órdenes de compra resultantes de la ejecución del Acuerdo Marco de Precios Licitación Pública CCENEG-016-1-2019 acuerdo que se encuentra vigente hasta el 9 de mayo de 2023. Razón por la cual, la fecha máxima para colocar órdenes de compra es el 9 de mayo de 2023.

Justificación de la Estrategia: Con esta dotación escolar que se adquirirá, el Ministerio de Educación Nacional espera mejorar el uso de la infraestructura de los establecimientos educativos focalizados en los departamentos de Antioquia, Chocó, Nariño y Tolima, que se relacionan a continuación:

Departamento	Municipio	Institución Educativa	Sede
Antioquia	Anori	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. CHAGUALO ABAJO
Antioquia	Anori	C. E. R. MADRESECA	LEON ZAFIR
Antioquia	Anori	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. MIRAFLORES
Antioquia	Apartado	Institución Educativa Rural Bartolome Cataño Vallejo	Salsipuedes
Antioquia	Apartado	Institución	Los Mandarinos

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

			Educativa Rural Bartolome Cataño Vallejo	
Antioquia	Turbo	EL TURBO	PRINCIPAL	
Antioquia	Turbo	SAN VICENTE DEL CONGO	PRINCIPAL	
Antioquia	Turbo	KILOMETRO 25	LOMAS AISLADAS	
Choco	Istmina	IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES	IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL	
Choco	Istmina	CE DE POTEDO	SEDE PERRU	
Choco	Litoral De San Juan	IE INDÍGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO	SEDE INDÍGENA SANTA ROSA	
Choco	Litoral De San Juan	CE INDÍGENA CHIRIVICO OSORIO	CE INDÍGENA CHIRIVICO OSORIO - SEDE PRINCIPAL	
Choco	Litoral De San Juan	IE INDÍGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO	IE INDÍGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO - SEDE PRINCIPAL	
Choco	Medio San Juan	IE MANUEL E RIVAS LOBON	SEDE DIPURDU DEL GUASIMO	
Choco	Medio San Juan	CE CACIQUE - NOANAMA	SEDE FUJIADO	
Choco	Medio San Juan	CE CACIQUE - NOANAMA	SEDE SANTA MARIA LA LOMA DE BICORDO	
Choco	Riosucio	IE NUEVO ORIENTE	IE NUEVO ORIENTE - SEDE PRINCIP	
Choco	Riosucio	IE BLANQUICET	IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL	
Choco	Unguia	IE SANTA MARIA LA NUEVA DEL DARIEN	SEDE PABLO VI	
Nariño	Tumaco	IE. CHAJAL	SEDE # 1 CHAJAL	
Nariño	Tumaco	CE ISLA GRANDE	SEDE # 1 ISLA GRANDE	
Nariño	Tumaco	IE. CHAJAL	SEDE # 2 LAS MERCEDES	
Nariño	Tumaco	C.E. PALAMBI	SEDE # 3 CHAPUL	
Nariño	Tumaco	I.E. UNION RIO CHAGUI	SEDE # 1 SALISBI	
Nariño	Tumaco	CE BAJITO VAQUERIA	SEDE # 2 EL ROMPIDO	
Nariño	Tumaco	CE VALLENATO	SEDE # 14 EL MARIA	
Nariño	Tumaco	I.E. LA ENSENADA	SEDE # 2 LA CALETA VIENTO LIBRE	

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Nariño	Tumaco	CE PALAMBI	SEDE # 7 NUEVA VISTA
Nariño	Tumaco	CE SAN AGUSTIN GUALAJÓ	SEDE # 2 TRUJILLO
Nariño	Tumaco	C.E. PALAMBI	SEDE # 5 SAN PEDRO
Nariño	Tumaco	C.E. PALAMBI	SEDE # 4 LA SIRENA
Nariño	Tumaco	C.E. PALAMBI	SEDE # 6 LA HONDA
Tolima	Rioblanco	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS ANTONIO AMEZQUITA	I.E. JESUS ANTONIO AMEZQUITA - SEDE PRINCIPAL

La focalización para la entrega de dotación de mobiliario escolar está basada en los lineamientos de las Bases del Plan de Desarrollo Nacional, específicamente en el pilar de *Seguridad humana y Justicia Social*, en su componente de *Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar -Educación de calidad desde la primera infancia y a lo largo de la vida* para el logro de un mayor bienestar de los estudiantes y el mejoramiento de las condiciones para el acceso, permanencia y calidad de la educación pública. Con fundamento en los criterios de priorización establecidos por el viceministerio de educación preescolar básica y media, se configuró con la información registrada en el SIMAT de la mayor matrícula por jornada que presta cada una de ellas y los alcances arquitectónicos de las intervenciones reportados por las entidades territoriales, con el fin de no superar el área útil de la infraestructura instalada teniendo como soporte los anexos de análisis de presupuesto, referentes a distribución y simulador para estructurar la compra, todo lo anterior se verificó con las respectivas ETCs, y el personal asignado del Ministerio.

Consciente de la importancia de la infraestructura que se utiliza en los establecimientos educativos, el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado un conjunto de normas para la infraestructura educativa dotación (Manual de Dotaciones Escolares) y mantenimiento (Manual de Mantenimiento) que han sido distribuidos a nivel nacional como parte de la estrategia de Jornada Única se focaliza la dotación en estos Establecimientos Educativos Públicos estratégicos para asegurar su uso.

De conformidad con lo establecido en documento Anexo III- CO-L1229 de la Propuesta para el Desarrollo de la Operación-POD, título V, Acuerdos y Requisitos para la ejecución de las adquisiciones, numeral 5.3, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, aprueba el uso del Sistema de Compra de Contratación Pública de Colombia, para las siguientes adquisiciones: (i) bienes y servicios diferentes a los de consultoría, cuyos montos estén por debajo del límite establecido por el Banco para la aplicación del método de Licitación Pública Internacional; (ii) consultoría de firmas, cuyos montos estén por debajo del límite establecido por el Banco para la aplicación del método de selección de firmas consultoras con lista corta internacional; y (iii) consultoría individual. El Plan de Adquisiciones de la operación y sus actualizaciones indicará qué contrataciones se ejecutarán a través de los sistemas nacionales aprobados.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Plataforma Convergencia del Banco Interamericano de Desarrollo, identificada con el número CO-L1229-P119672 de la vigencia 2023³, el cual cuenta con no objeción del Banco y en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional publicado en el SECOP II. Atendiendo el marco de las políticas y procedimientos del Banco

³ <https://obpcm.iadb.org/#/operation/CO-L1229/bucket/7427/procurement/120187>
Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineducacion.gov.co
Página 11 de 24

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	Interamericano de Desarrollo, el BID informó la pertinencia técnica y del gasto para la presente adquisición, además, se incluyó la presente Por todo lo anteriormente expuesto, el proceso de adquisición de dotación se realizará a través del Acuerdo Marco de Dotaciones Escolares CCE-912-1-AMP-2019 De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">SI ☒</td> <td style="width: 33%;">NO ☐</td> <td style="width: 33%;">NO APLICA ☐</td> </tr> </table>	SI ☒	NO ☐	NO APLICA ☐																														
SI ☒	NO ☐	NO APLICA ☐																																
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	Contratar la adquisición y entrega de la dotación escolar de las sedes y residencias escolares relacionadas en el archivo ANEXO MOBILIARIO COMEDOR COCINAS 2023 BID-Antioquia, Chocó, Nariño y Tolima y en el simulador para estructurar la compra, al amparo del Acuerdo Marco de Dotación Escolar CCE-912-1-AMP-2019. Esta adquisición se estructuró con la versión 23 del 12/12/2022 del simulador provisto por la tienda virtual para el Acuerdo Marco, lo que dará lugar a la adjudicación de la orden de compra; conforme a los ítems requeridos y que se encuentran relacionados en el segmento 2 (Cocina Comedor) del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-912- 1-AMP-2019. Las especificaciones técnicas de la necesidad se encuentran contenidas en los documentos anexos del proceso contractual Licitación Pública CCENEG-016-1-2019 adjudicado por Colombia Compra Eficiente, que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios citado y que igualmente hará parte integral de este estudio previo y de la orden de compra que suscriba el Ministerio de Educación Nacional para la adquisición de Dotación Escolar para las sedes educativas beneficiadas y en las cantidades de ítems establecidos para cada uno de ellos y que se encuentran descritas en el Anexo y simulador necesarios para estructurar la orden de compra. Sin embargo, a continuación, se relacionan de manera general la cantidad de sedes educativas por departamento: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Departamento</th> <th style="width: 20%;">Municipios</th> <th style="width: 60%;">Sedes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">Antioquia</td> <td rowspan="3">Anori</td> <td>C. E. R. CHAGUALO ABAJO</td> </tr> <tr> <td>LEON ZAFIR</td> </tr> <tr> <td>C. E. R. MIRAFLORES</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Apartado</td> <td>Salsipuedes</td> </tr> <tr> <td>Los Mandarinos</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Turbo</td> <td>PRINCIPAL</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Choco</td> <td>PRINCIPAL</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Istmina</td> <td>LOMAS AISLADAS</td> </tr> <tr> <td>IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Litoral De San Juan</td> <td>SEDE PERRU</td> </tr> <tr> <td>SEDE INDÍGENA SANTA ROSA</td> </tr> <tr> <td>CE INDÍGENA CHIRIVICO OSORIO - SEDE PRINCIPAL</td> </tr> <tr> <td>IE INDÍGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO - SEDE PRINCIPAL</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Medio San Juan</td> <td>SEDE DIPURDU DEL GUASIMO</td> </tr> <tr> <td>SEDE FUJIADO</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Riosucio</td> <td>SEDE SANTA MARIA LA LOMA DE BICORDO</td> </tr> <tr> <td>IE NUEVO ORIENTE - SEDE PRINCIP</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL</td> </tr> </tbody> </table>	Departamento	Municipios	Sedes	Antioquia	Anori	C. E. R. CHAGUALO ABAJO	LEON ZAFIR	C. E. R. MIRAFLORES	Apartado	Salsipuedes	Los Mandarinos	Turbo	PRINCIPAL	Choco		PRINCIPAL	Istmina	LOMAS AISLADAS	IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL	Litoral De San Juan	SEDE PERRU	SEDE INDÍGENA SANTA ROSA	CE INDÍGENA CHIRIVICO OSORIO - SEDE PRINCIPAL	IE INDÍGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO - SEDE PRINCIPAL	Medio San Juan	SEDE DIPURDU DEL GUASIMO	SEDE FUJIADO	Riosucio	SEDE SANTA MARIA LA LOMA DE BICORDO	IE NUEVO ORIENTE - SEDE PRINCIP			IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL
Departamento	Municipios	Sedes																																
Antioquia	Anori	C. E. R. CHAGUALO ABAJO																																
		LEON ZAFIR																																
		C. E. R. MIRAFLORES																																
	Apartado	Salsipuedes																																
		Los Mandarinos																																
	Turbo	PRINCIPAL																																
Choco		PRINCIPAL																																
Istmina	LOMAS AISLADAS																																	
	IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL																																	
Litoral De San Juan	SEDE PERRU																																	
	SEDE INDÍGENA SANTA ROSA																																	
	CE INDÍGENA CHIRIVICO OSORIO - SEDE PRINCIPAL																																	
	IE INDÍGENA WOUNAAN DAVID GREGORIO - SEDE PRINCIPAL																																	
Medio San Juan	SEDE DIPURDU DEL GUASIMO																																	
	SEDE FUJIADO																																	
Riosucio	SEDE SANTA MARIA LA LOMA DE BICORDO																																	
	IE NUEVO ORIENTE - SEDE PRINCIP																																	
		IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL																																

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	Unguía	SEDE PABLO VI
		SEDE # 1 CHAJAL
		SEDE # 1 ISLA GRANDE
		SEDE # 2 LAS MERCEDES
		SEDE # 3 CHAPUL
		SEDE # 1 SALISBI
		SEDE # 2 EL ROMPIDO
		SEDE # 14 EL MARIA
		SEDE # 2 LA CALETA VIENTO LIBRE
		SEDE # 7 NUEVA VISTA
		SEDE # 2 TRUJILLO
		SEDE # 5 SAN PEDRO
		SEDE # 4 LA SIRENA
		SEDE # 6 LA HONDA
Tolima	Rioblanco	I.E. JESUS ANTONIO AMEZQUITA - SEDE PRINCIPAL

Las sedes beneficiarias se encuentran en zonas rurales dispersas al consultar código DANE y la geo-referenciación.

- **Determinación de la focalización:**

Las sedes beneficiadas se encuentran situadas principalmente en la Región 3, no obstante, en la presente focalización se incluyen los municipios de Apartado, Turbo y Tumaco cuyas sedes a dotar se encuentran situadas en zonas rurales dispersa, y serán atendidas mediante la presente contratación.

El ejercicio de consolidar las compras de dotación escolar segmento 1 para las sedes focalizadas en los 10 municipios de los departamentos de Antioquia, Chocó, Nariño y Tolima, arriba referenciados, se justifica en factores evidenciados tales como:

1. La dispersión de las compras en genera mayores costos administrativos y reduce el acceso a las rebajas del mercado. Por el contrario, al consolidar las dotaciones de las sedes focalizadas en una sola compra se generan descuentos.
2. Debido a la volatilidad del mercado en términos de costos de materia prima por variaciones de la TRM, el volumen de las compras reduce el riesgo de incertidumbre para la entidad y proveedores frente a la ejecución de adquisición de los bienes.
4. El volumen de bienes adquiridos, segmento 1 Mobiliario Comedor y Cocina no es tan amplio como ocurre en aquellas adquisiciones de ambientes tipo aula; razón por la cual, solo resulta atractivo segura un mayor volumen de producción y entrega a los proveedores para que puedan dividir sus costos de producción.
5. La Subdirección de Acceso busca optimizar la población beneficiada con las dotaciones, ya que esta focalización se centra en las zonas más afectadas por el conflicto armado, que en gran parte corresponden a zonas rurales y rurales dispersas del país.

Así las cosas, el incremento en las cantidades a producir permite reducir costos en la fabricación de elementos, ya que los mismos se producen en mayor volumen, es decir, que generamos economía de escala.

Los insumos o recursos utilizados (materia prima, mano de obra, capital, transporte, distribución y entrega) que son transformados en un determinado período de tiempo en productos para la atención de la compra, al realizarse en volumen, a su vez, generan competitividad y mejoran la oferta de los proveedores. De acuerdo con la experiencia en

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	estas adquisiciones, es claro que las agrupaciones de entregas son una forma muy eficaz de adquirir más unidades de un producto en una sola compra, ya que, el proceso de compra tiene mayor efectividad, permiten aumentar el valor medio de la cesta de la compra. Con esta metodología se logra agrupar sedes que no tienen oportunidad de ser dotadas haciéndolas estables logísticamente en un universo más grande. Todo lo anterior, resulta beneficioso para los proveedores y para la Entidad, ya que los procesos de manufactura buscan aprovechar el volumen de producción. Además, al determinar una orden de compra en zonas rurales dispersas que se encuentran en áreas logísticas complejas por seguridad, conectividad y dificultades en redes de transporte no se logra ahorro en los recursos económicos y administrativos para la entidad. El alcance de la dotación para cada sede por departamento y municipio se detalla en el documento ANEXO DE MOBILIARIO COMEDOR COCINAS 2023 BID 04-02-2023-Antioquia, Chocó, Nariño y Tolima, y en el simulador del presente proceso. De acuerdo con lo anterior y por logística de entrega, viabilidad, efectividad y eficiencia en la ejecución contractual se determina una orden de compra en la región TRES. El alcance de la dotación para esta compra está ubicado en la región 3: "MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTO CON DIFÍCIL ACCESO" se detalla en el ANEXO DE MOBILIARIO COMEDOR COCINAS 2023 BID-Antioquia, Chocó, Nariño y Tolima, y de acuerdo con el siguiente presupuesto: <table><tr><th>No. Segmento</th><th>Denominación Segmento</th><th>Valor estimado (Por Orden de Compra)</th></tr><tr><td>2</td><td>MOBILIARIO COCINA COMEDOR</td><td>\$1,087,219,122.97</td></tr></table> NOTA: El valor relacionado en la tabla anterior corresponde al resultado de la aplicación del simulador CCR, versión 23 del 12/12/22, el valor final del segmento se definirá una vez se adjudique la orden de compra. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios el plazo de ejecución máximo no debe superar los 120 días calendario aceptada la orden de compra respectiva, razón por la que el plazo de ejecución se establece en cuatro (04) meses, contados partir de la suscripción del acta de inicio de la orden de compra, previo trámite de requisitos de ejecución y perfeccionamiento.	No. Segmento	Denominación Segmento	Valor estimado (Por Orden de Compra)	2	MOBILIARIO COCINA COMEDOR	\$1,087,219,122.97
No. Segmento	Denominación Segmento	Valor estimado (Por Orden de Compra)					
2	MOBILIARIO COCINA COMEDOR	\$1,087,219,122.97					
8. Plazo de Ejecución:	Plazo de ejecución: el plazo de ejecución de la orden de compra será hasta por cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia máxima establecida por CCE para ejecutar las órdenes de compra, previo trámite de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La ejecución, será de acuerdo con los tiempos de entrega estimados en la cláusula 7 numeral 7.7 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-912-1-AMP-2019. NOTA: en todo caso, el inicio del plazo de estas órdenes de compra está supeditado a la adjudicación de la Interventoría a ser contratada para su seguimiento.						
9. Lugar de Ejecución contractual:	Lugar de Ejecución: Los proveedores del Acuerdo Marco deben entregar e instalar la dotación escolar en cada una de las sedes de Establecimientos Educativos Públicos beneficiadas y en las cantidades de ítems para cada uno de ellos descrita en el ANEXO DE MOBILIARIO COMEDOR COCINAS 2023 BID 04-02-2023-Antioquia, Chocó, Nariño y Tolima.						
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	73111505 - SERVICIOS DE FABRICACIÓN DE MUEBLES						

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

11. Tipo de Contrato:	Adquisición y Suministro de Bienes.
12. Modalidad de Selección:	De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 2° del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 “(...) los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.” En concordancia con lo anterior, el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, Capítulo V, De los contratos o convenios con organismos internacionales y del régimen jurídico aplicable a los contratos cuya celebración y ejecución es en el exterior, en su artículo 2.2.1.2.4.4.1. que trata lo relacionado con el “<i>Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional</i>”, en donde se reitera lo dicho anteriormente. Es así que revisado lo pertinente en el Contrato de Préstamo 4902/OC-CO del 31 de enero de 2020 suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, tenemos que el capítulo IV sobre “ejecución del programa”, cláusula 4.02, literal b) que se refiere a la adquisición de bienes, indicando que: “<i>se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las políticas de adquisiciones siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o subsistema de país (...)</i>” De igual forma, conforme a lo dispuesto en documento Anexo III- CO-L1229 de la Propuesta para el Desarrollo de la Operación-POD, título V, Acuerdos y Requisitos para la ejecución de las adquisiciones, numeral 5.3, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, aprueba el uso del Sistema de Compra de Contratación Pública de Colombia, para las siguientes adquisiciones: (i) <u>bienes y servicios diferentes a los de consultoría, cuyos montos estén por debajo del límite establecido por el Banco para la aplicación del método de Licitación Pública Internacional</u>; (ii) consultoría de firmas, cuyos montos estén por debajo del límite¹ establecido por el Banco para la aplicación del método de selección de firmas consultoras con lista corta internacional; y (iii) consultoría individual. El Plan de Adquisiciones de la operación y sus actualizaciones indicará qué contrataciones se ejecutarán a través de los sistemas nacionales aprobados. Por lo anterior, la Entidad dispuso la presente necesidad en su Plan Anual de Adquisiciones institucional, y en el Sistema de Convergencia del BID, identificando la adquisición con el No. ID-CONV-CO-L1229-P119672, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, aprobado mediante No Objeción. Así las cosas, es posible aplicar la legislación colombiana al presente caso, señalando al respecto la Ley 1150 de 2007 lo siguiente: <i>“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</i> <i>2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</i> <i>El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</i> <i>Serán causales de selección abreviada las siguientes:</i> <i>a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su</i>

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

</

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	alimentos en el comedor	distribución de alimentos en la cocina del Establecimiento Educativo.			
PRODUCTO	240 Mesón de trabajo cortar, picar, trabajo en la cocina	Es un (1) mesón de trabajo en cocina de Establecimiento Educativo.	33	\$3.056.526,67	\$100.865.380,11
PRODUCTO	243 Estufa lineal de tres (3) quemadores	Es una (1) estufa lineal de tres (3) quemadores, cada quemador conformado por dos (2) unidades concéntricas.	33	\$3.422.447,01	\$112.940.751,33
PRODUCTO	244 Estufa enana de un (1) quemador	Es una (1) estufa enana de un (1) quemador conformado por dos (2) unidades concéntricas.	33	\$1.601.844,42	\$52.860.865,86
Subtotal					\$913.629.515,10
IVA					\$173.589.607,87
TOTAL					\$1.087.219.122,97

Detalle	Cantidad	Precio Máximo	Valor
Ocho (8) sillas cafetería – auditorio. Una (1) mesa de cafetería plegable.	276	\$1,672,911.05	\$461,723,449.80
Es un (1) mesón con azafates para distribución de alimentos en la cocina del Establecimiento Educativo.	35	\$5,292,544.80	\$185,239,068.00
Es un (1) mesón de trabajo en cocina de Establecimiento Educativo.	33	\$3,056,526.67	\$100,865,380.11
Es una (1) estufa lineal de tres (3) quemadores, cada quemador conformado por dos (2) unidades concéntricas.	33	\$3,422,447.01	\$112,940,751.33
Es una (1) estufa enana de un (1) quemador conformado por dos (2) unidades concéntricas.	33	\$1,601,844.42	\$52,860,865.86
Subtotal			\$913.629.515.10
IVA			\$173.589.607.87
TOTAL			\$1,087,219,122.97

El valor presupuestado se define a través del archivo Excel simulador donde se diligencian las especificaciones del servicio que pretende contratar la entidad, de

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	conformidad a la necesidad identificada, así con el diligenciamiento de los campos del segmento donde están ubicados los bienes a adquirir incluyendo la sumatoria de las cantidades estimadas dentro del anexo de distribución por conjunto y producto posteriormente se oprime la función generar a partir de allí la aplicación genera automáticamente el valor más favorable para la entidad de la combinación de bienes a adquirir de un solo proveedor que se convierte en el valor techo de referencia para la compra. El simulador es una plantilla en formato Excel que le permite a la entidad estatal definir cuánto le costaría adquirir una determinada cantidad de bienes ofertados en el AMP. En este sentido, la entidad obtiene el valor estimado de la compra. Se adjunta archivo simulador al presente documento.			
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuest o Nación ☐	BID ☒	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) Tipo de recursos Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie \$xx; Recursos en dinero \$xxx
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No. 4623		Fecha: (dd/mm/aaaa)	9 de febrero de 2023
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.	No. Oficio N/A	No. Aprobación N/A	Año N.A. N.A.	Cuantía por año N.A. N.A.
17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos	Identificación centro de costos		Valor por centro de costos	
	Posición catálogo:		C-2201-0700-19-0-2201070-02-3 Ambientes de aprendizaje, materiales y recursos educativos	
	Fuente:		Nación	
	Recurso: Unidad ejecutora:		22-01-01-00C	
	Con ☒ Sin ☐ Situación de fondos		\$1.087.219.122,97	
18. Justificación de los factores de selección: (Cada factor debe contar con su justificación respectiva) No aplica para Contratación Directa	Se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 Decreto 1082 de 2015 Utilización del Acuerdo Marco de Precio, y el procedimiento dispuesto por Colombia Compra Eficiente			
19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial	En consideración a la modalidad de contratación, no aplican. La contratación se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar CCE-912-1-AMP-2019.			
20. Obligaciones de las partes	De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar CCE-912-1-AMP-2019, las obligaciones de las partes serán las siguientes:			

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	El Ministerio de Educación Nacional se acoge a las obligaciones establecidas para los proveedores en el Acuerdo Marco de Precios de Dotación Escolar, incluido lo dispuesto en su Cláusula 7 y 11, Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria y obligaciones de los proveedores, donde se definen los alcances y costos incluidos, en términos requerimientos técnicos, empaque, embalaje y transporte el cual por logística y seguridad es asumido por los proveedores, el mobiliario de las sedes deben ser entregado en la ubicación relacionada para cada una de ellas en el anexo FOCALIZACIÓN y el simulador para estructurar la compra. Así como las establecidas en la cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora. Los Proveedores deben cumplir las condiciones establecidas en el AMP, Cláusula 7 y 11 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria, y en particular las siguientes: a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. b) Indicar en la Cotización (i) los valores unitarios de los Productos y/o Ambientes solicitados con un precio igual o menor al vigente en el Catálogo; (ii) la suma del valor total de los productos y/o Ambientes de conformidad con la cantidad solicitada; y (iii) el IVA y el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. Los precios cotizados mayores a los publicados en el Catálogo por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo. c) Cumplir con las condiciones y los tiempos de Distribución establecidos por Colombia Compra Eficiente de acuerdo con las regiones y las cantidades de Ambientes y/o Productos requeridos por la Entidad Compradora. El Proveedor debe cumplir con los tiempos de Distribución definidos por Colombia Compra Eficiente en las Tablas: Tabla 1, Tabla 2, Tabla 4, Tabla 5 y Tabla 6 para cada Región de acuerdo con las cantidades de Ambientes, Productos o Conjuntos requeridos por la Entidad Compradora. No obstante, una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora y el Proveedor de común acuerdo, pueden establecer un mayor plazo de entrega en el Acta de inicio.			
21. Comité Técnico	N/A			
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental		No ☒	
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	Se deben diligenciar en este apartado las obligaciones o cláusulas ambientales.			
24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐		No ☒	
25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐	Escombros ☐	Hospitalarios ☐
26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: Notas:	El valor del contrato se pagará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios de Dotaciones Escolares CCE-912-1-AMP-2019 es decir, por dotación de sede			

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos - Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	entregada en su totalidad, verificada y aceptada por la interventoría y de acuerdo con el cronograma de entregas presentado por el proveedor. EL CONTRATISTA, debe radicar el certificado de cumplimiento expedido por el interventor, acompañado de la factura y de los soportes correspondientes dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. EL MINISTERIO efectuará a las facturas de venta que presente EL CONTRATISTA, las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de EL MINISTERIO. El pago será previamente aprobado por el interventor que designe el Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el interventor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja, PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL PROVEEDOR.					
27. Justificación anticipo:	N.A.					
28. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie TODOS los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir" Si se trata de Supervisión, <u>solo</u> diligencie los campos desde aquí →	Contratada	SI: ☒ Interventoría es Externa = Contratada		NO: ☐		
	Externa: ☐ Razón Social			N.A	Por definir	
	Contacto	Dirección				
	Teléfono		e-mail		NOMBRE DEL SERVIDOR QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA: SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ Subdirectora de Acceso	
	Supervisión	SI ☐		NO ☐	☒	
	Nombre del servidor	Nombre de la persona a la cual se le asignó la supervisión				
	No. Cédula de Ciudadanía:	Número de cédula de la persona a la cual se le asignó la interventoría		Cargo del servidor	Cargo de la persona a la cual se le asignó la interventoría	
	Dependencia	Dependencia de la persona a la cual se le asignó		e-mail	Correo electrónico de la persona a la cual se le	

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		la interventoría		asignó la interventoría
29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	Las órdenes de compra que se celebrarán y que serán objeto de interventoría, son de complejidad técnica y de gran importancia estratégica para el Ministerio de Educación nacional, debido a factores como el nivel técnico de los bienes, el alto volumen de producción que interviene desde las materias primas hasta la construcción, acabados, empaque, embalaje, transporte y distribución de los mismos objetos de contratación. Dentro de las actividades de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de los contratos supervisados, se desarrollará un alto componente de acompañamiento especializado tanto en planta como en campo, lo que consisten en realizar actividades de verificación insitu de los alcances establecidos en las especificaciones técnicas en cuanto a espesores, calibres, dimensiones, construcción estructural, pruebas de carga estática y dinámica, aplicación y calidad de ensambles y acabados referidas en el manual de dotaciones, y demás normas de alcances para las intervenciones de los espacios que serán dotados, con el fin de no superar el área útil de la infraestructura instalada. Todo lo anterior requiere de un equipo humano voluminoso, robusto y especializado para satisfacer la necesidad. De este modo, dada la complejidad y dispersión en todo el territorio nacional de las sedes educativas urbanas, urbanas- rurales y rurales dispersas que resultarán beneficiadas con el proceso de contratación de adquisición y distribución de la dotación escolar, y al conocimiento específico requerido para verificar de manera constante y permanente las condiciones de producción, entrega, instalación y calidad de las adquisiciones es requerido contratar el conocimiento especializado de un tercero que realice la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica) sobre el cumplimiento en la entrega de las adquisiciones que realice la entidad estatal, en aras de robustecer la labor de acompañamiento y gestión desarrollada por el equipo del Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional adelanta el proceso de selección para la contratación de la firma interventora que realizará el seguimiento integral de la presente orden de compra. El Ministerio de Educación Nacional adelanta el proceso de selección para la contratación de la firma interventora que realizará el seguimiento integral de la presente orden de compra.			
30. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN NO cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:		No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido		No ☒	Si ☐
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotación escolar por parte de las Entidades Compradoras, CCE-912-1-AMP-2019, el Ministerio de Educación Nacional se acoge al análisis de riesgos señalado en los documentos que forman parte integral del citado acuerdo.			
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotación escolar por parte de las Entidades Compradoras, CCE-912-1-AMP-2019, el Ministerio de Educación Nacional se acoge a las garantías indicadas en su Cláusula 17. Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente. Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras de Dotación Escolar. Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 9. El			

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. Tabla 8 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras		
	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	Cumplimiento Del contrato	10% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de compra y seis (6) meses más
	Calidad de los bienes	10% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de compra y doce (12) meses más
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la orden de compra	Duración de la Orden de compra y tres (3) años más
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒ No ☐	Fecha Aprobación Comité de Contratación	28/02/2023 Sesión No. 14

Este estudio previo se entiende firmado a través de la aprobación que se realice en la plataforma NEON por el líder de la necesidad **SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ, de Subdirectora de Acceso y se aprueba por el Viceministro de Preescolar Básica y Media HERNANDO BAYONA RODRIGUEZ** a través de la plataforma NEON. Por lo anterior, una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado realizados por Colombia Compra Eficiente en el proceso licitatorio CCENEG-016-1-2019 para Acuerdo Marco de dotaciones escolares

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ANEXO

– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1-10%	Junio 2023	\$ 108.721.912,30
b) Pago 2-30%	Julio 2023	\$ 326.165.736,89
c) Pago 3-30%	Agosto 2023	\$ 326.165.736,89
d) Pago 4-30%	Septiembre 2023	\$ 326.165.736,89
TOTAL CONTRATO		\$1.087.219.122.97

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		Medio de presentación (físico o digital)	Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	☒	Digital	2
• Análisis del sector y estudio de mercado	☐	Realizados por Colombia Compra Eficiente	
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☒	Incorporado en el estudio previo	1
• Otros documentos.	☒		
• Enuncie los documentos en esta casilla		Anexo de distribución y simulador (digital)	2
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐		
TOTAL DOCUMENTOS			5



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mthagomez
Unidad ó Subunidad: 22-01-01-00C
Ejecutora Solicitante: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS INTEGRALES, PERTINENTES Y DE CALIDAD DE ZONAS RURALES
Fecha y Hora Sistema: 9/02/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	4623	Fecha Registro:	2023-02-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01-00C. IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS INTEGRALES, PERTINENTES Y DE CALIDAD DE ZONAS RURALES
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	1,087,219,122.97	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:.	1,087,219,122.97
				Saldo x Comprometer:	1,087,219,122.97
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr.	0,00
				Bloqueado	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	5323	Fecha Registro:	2023-02-08	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
119 AMBIENTES DE APRENDIZAJE PARA LA PAZ Y LA VIDA	C-2201-0700-19-0-2201070-02-3 AMBIENTES DE APRENDIZAJE; MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS	Nación	14	CSF						
					Total:	1,087,219,122.97	0,00	1,087,219,122.97	1,087,219,122.97	0,00

Objeto:	PLC 598 RAD 4938 Adquisición y distribución de dotación escolar contemplada en el acuerdo marco de precio CCE-912-1-AMF-2019 para las instituciones educativas focalizadas mediante el financiamiento del contrato de préstamo BID 4902/OC-CO, Modilian
---------	---

Firma Responsable